



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía

N°.0036-2025-MDA/A.

Acocro, 19 de febrero del 2025

VISTO:

El INFORME N° 0079-2025-MDA-GDUR/KVME, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de reconocimiento de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, Informe N° 007-2025-MDA/EGRD/MPC, de la Especialista en Gestión de Riesgo y Desastres, mediante el cual solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Reconocimiento de la Plataforma de Defensa Civil y de la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Civil de la municipalidad distrital de Acocro, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...); asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 prescribe que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. El numeral 17.2 señala que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

En el mismo cuerpo normativo en el literal c) del numeral 18.5 del artículo 18° sobre Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD señala a las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales. Asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19° señala que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



19.3 El presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Para encontrarse establecidas las funciones de las Plataformas de Defensa Civil en el artículo 20, numeral 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. Numeral 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. Numeral 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM se han aprobado los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", Lineamientos que son de aplicación obligatorio por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalando en su artículo V que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, a su vez el numeral 6.1.3 del artículo VI prescribe que, el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD¹ conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital-PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD, teniendo como integrantes a:

- ✓ La Secretaria Técnica de la PDCD será asumida por el jefe (a) de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- ✓ Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: Organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- ✓ Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la gestión de Riesgo y Desastres.
- ✓ Representantes titulares de las entidades, publicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- ✓ Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditadas de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- ✓ Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, este despacho municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

Que, mediante el INFORME N° 0079-2025-MDA-GDUR/KVME, de fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de reconocimiento de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, al despacho de Alcaldía en atención al Informe N° 007-2025-MDA/EGRD/MPC, de la Especialista en Gestión de Riesgo y Desastres, que solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Reconocimiento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Plataforma de Defensa Civil y de la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Civil de la municipalidad distrital de Acocro;

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y CONSTITUIR, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Acocro, en cumplimiento de la Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, y los Lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil aprobado con R. M. N° 180-2013-PCM, el mismo que a partir de la fecha queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Acocro

SECRETARIA TÉCNICA:

Especialista de Gestión de Riesgo de Desastres de la MDA

INTEGRANTES:

- ✓ Sub Prefecto Distrital
- ✓ Jueces de Paz del Distrital de Acocro
- ✓ Directores de la ILEE (UGEL).
- ✓ Presidentes de la Comunidades Campesinas con autonomía
- ✓ Representante de PROGRAMA PAÍS
- ✓ Representante de Programa Juntos
- ✓ Responsable de PNCM MIDIS
- ✓ Representante del Programa WORLD VISIÓN
- ✓ Seguridad Ciudadana
- ✓ Agencia Agraria
- ✓ Presidente de Juntas Vecinales
- ✓ Jefe del Centro de Salud Acocro, Chontaca y Seccelambras
- ✓ Representante de las organizaciones religiosas
- ✓ Otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Bach. MARIBEL PALOMINO COLLAHUACHO, ESPECIALISTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Entidad Municipal como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Defensa Civil de Acocro, para el periodo del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Defensa Civil poner en conocimiento de cada uno de los integrantes del Comité Distrital de la Plataforma de Defensa Civil la presente Resolución, así como a las entidades e instituciones regionales y nacionales competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la responsable de la oficina de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación a través de la página web www.muniacocro.gob.pe y portal transparencia conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUA-MANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Víctor Dipaz Saez
ALCALDE

C.c.

Distribución:

- Inst. 14
- Gerencia Municipal
- GDUR
- ESP. GRD.
- Archivo 2025

MVDS/aggv.

